

---

**REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE AUDITORÍA DE RCI  
COLOMBIA S.A.**

**ANEXO 2**

<b>1. NATURALEZA .....</b>	<b>2</b>
<b>2. OBJETO .....</b>	<b>2</b>
<b>3. COMPOSICIÓN .....</b>	<b>3</b>
<b>4. FUNCIONES.....</b>	<b>4</b>
<b>5. COLABORACIÓN EXTERNA E INTERNA.....</b>	<b>8</b>
<b>6. REUNIONES – QUÓRUM .....</b>	<b>8</b>
<b>7. ACTAS E INFORMES .....</b>	<b>8</b>
<b>8. DOCUMENTACIÓN.....</b>	<b>9</b>
<b>9. INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN .....</b>	<b>9</b>

El Reglamento Interno del Comité de Auditoría de RCI Colombia S.A. Compañía de Financiamiento (En adelante “la Entidad”), tiene el carácter de vinculante para todos sus miembros, por lo que sus disposiciones son de obligatorio cumplimiento.

## **1. NATURALEZA**

El Comité de Auditoría y Cumplimiento, en adelante El Comité, es un órgano dependiente de la Junta Directiva de RCI Colombia S.A. Compañía de Financiamiento, que apoya su gestión respecto de la implementación, supervisión y evaluación del control interno de la entidad, así como su mejoramiento continuo.

## **2. OBJETO**

El Comité tiene como objetivo apoyar a la Junta Directiva de la Entidad en la supervisión de los estados financieros y en el ejercicio y evaluación de la función del control interno de la Entidad.

También es responsabilidad del Comité asegurar que la Entidad esté cumpliendo razonablemente con las leyes y regulaciones pertinentes y que los negocios se dirijan los negocios y se mantengan los controles efectivos frente a los conflictos de interés de los empleados y el fraude, revisando, para el efecto, los casos significativos de conflictos de interés de los empleados y de malas conductas o fraudes.

Lo anterior no sustituye las responsabilidades que corresponden a la Junta Directiva y a la Administración respecto de la implementación o ajuste del Sistema de Control Interno (SCI)<sup>1</sup> de la Entidad y respecto de la

---

<sup>1</sup> Sistema de Control Interno (SCI), es el conjunto de políticas, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación establecidos por la Junta Directiva, la alta dirección y demás funcionarios de una organización para proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de los siguientes objetivos: i) Mejorar la eficiencia y eficacia en las operaciones de las entidades supervisadas; ii) prevenir y mitigar la ocurrencia de fraudes, originados tanto al interior como al exterior; iii) realizar una gestión adecuada de los riesgos; iv) Aumentar la confiabilidad y oportunidad en la

supervisión y evaluación del control interno así como su mejoramiento continuo.

### **3. COMPOSICIÓN**

El Comité está constituido por dos (2) miembros de la Junta Directiva, quienes deberán contar con experiencia, ser conocedores de los temas relacionados con las funciones asignadas y ser en su mayoría miembros independientes, entendidos como tales, aquellos que en ningún caso sean empleados o directivos de la Entidad o de alguna de sus filiales, subsidiarias o controlantes, ni que hubieren tenido tal calidad durante el año inmediatamente anterior a la designación, salvo que se trate de la reelección de la persona independiente; así mismo para estos efectos califican como independientes aquellos miembros que se ajusten a esta calidad de conformidad con las disposiciones legales vigentes. De igual forma, estará conformado por la Gerente Jurídica.

Los miembros del Comité de Auditoría tendrán un período de un (1) año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

El Comité tendrá un Presidente que será designado para el respectivo período por la Junta Directiva entre alguno de los dos miembros independientes. El Secretario General de la entidad actuará como Secretario del Comité, y en su defecto la persona que designe el mismo Comité.

En el evento de no ser miembros activos del Comité, a dichas reuniones podrán ser citados el Gerente General de la Entidad, Gerente Financiero, el Auditor Interno, el Revisor Fiscal, el Oficial de Cumplimiento o cualquier otro funcionario que el Comité considere conveniente, con el fin de que suministre la información que se considere pertinente acerca de asuntos de su competencia.

El Comité de Auditoría podrá excepcionalmente sesionar con la participación de todos los miembros de la Junta Directiva de la entidad dependiendo de la importancia o relevancia de los temas a tratar.

---

información generada por la organización; v) Dar un adecuado cumplimiento de la normativa y regulaciones aplicables a la organización. – Circular Externa No. 014 de 2009 de la Superintendencia Financiera de Colombia..

#### 4. FUNCIONES

Dentro del ámbito objetivo establecido en el apartado anterior, el Comité de Auditoría y Cumplimiento ejercerá las siguientes funciones:

- a) Aprobar la estructura, procedimientos y metodologías necesarios para el funcionamiento del Sistema de Control Interno (SCI).
- b) Señalar las responsabilidades, atribuciones y límites asignados a los diferentes cargos y áreas respecto de la administración del SCI, incluyendo la gestión de riesgos.
- c) Evaluar la estructura del control interno de la entidad de forma tal que se pueda establecer si los procedimientos diseñados protegen razonablemente los activos de la entidad, así como los de terceros que administre o custodie, y si existen controles para verificar que las transacciones están siendo adecuadamente autorizadas y registradas, y si dichos controles y procedimientos se ajustan a las necesidades, objetivos, metas y estrategias determinadas por la Entidad y se enmarcan dentro de los objetivos de Control Interno, tales como: eficiencia y efectividad en las operaciones, y suficiencia y confiabilidad de la información financiera.
- d) Velar que los administradores suministren la información requerida por los órganos de control para la realización de sus funciones.
- e) Velar porque la preparación, presentación y revelación de la información financiera se ajuste a lo dispuesto en las normas aplicables, verificando que existen los controles necesarios.
- f) Estudiar los estados financieros y elaborar el informe correspondiente para someterlo a consideración de la Junta Directiva, con base en la evaluación no sólo de los proyectos correspondientes, con sus notas, sino también de los dictámenes, observaciones de las entidades de control, resultados de las evaluaciones efectuadas por los comités competentes y demás documentos relacionados con los mismos.
- g) Diseñar, implementar y evaluar programas y controles para prevenir, detectar y responder adecuadamente a los riesgos de fraude y mala conducta, entendiendo por fraude un acto intencionado cometido para obtener una ganancia ilícita, y por mala conducta, la violación de leyes, reglamentos o políticas internas.
- h) Supervisar las funciones y actividades de la Auditoría Interna, con el objeto de determinar su independencia y objetividad en relación con las actividades que audita, determinar la existencia de limitaciones que impidan su adecuado desempeño y verificar si el alcance de su labor

satisface las necesidades de control de la entidad.

- i) Efectuar seguimiento sobre los niveles de exposición de riesgo, sus implicaciones para la entidad y las medidas adoptadas para su control o mitigación, por lo menos cada tres meses, o con una frecuencia mayor si así resulta procedente, y presentar a la Junta Directiva un informe sobre los aspectos más importante de la gestión realizada.
- j) Evaluar los informes de control interno practicados por los auditores internos, contralor normativo u otros órganos, verificando que la administración haya atendido sus sugerencias y recomendaciones.
- k) Hacer seguimiento al cumplimiento de las instrucciones dadas por la Junta Directiva, en relación con el SCI.
- l) Solicitar los informes que considere convenientes para el adecuado desarrollo de sus funciones.
- m) Analizar el funcionamiento de los sistemas de información, su confiabilidad e integridad para la toma de decisiones.
- n) Presentar al máximo órgano social, por conducto de la Junta Directiva, los candidatos para ocupar el cargo de Revisor Fiscal, sin perjuicio del derecho de los accionistas de presentar otros candidatos en la respectiva reunión. En tal sentido, la función del Comité será recopilar y analizar la información suministrada por cada uno de los candidatos y someter a consideración del máximo órgano social los resultados del estudio efectuado.
- o) Elaborar el informe que la Junta Directiva deberá presentar al máximo órgano social respecto al funcionamiento del SCI, el cual deberá incluir entre otros aspectos:
  - Las políticas generales establecidas para la implementación del SCI de la entidad.
  - El proceso utilizado para la revisión de la efectividad del SCI, con mención expresa de los aspectos relacionados con la gestión de riesgos.
  - Las actividades más relevantes desarrolladas por el Comité de Auditoría.
  - Las deficiencias materiales detectadas, las recomendaciones formuladas y las medidas adoptadas, incluyendo entre otros temas aquellos que pudieran afectar los estados financieros y el informe de gestión.
  - Las observaciones formuladas por los órganos de supervisión y las sanciones impuestas, cuando sea del caso.
  - Presentar la evaluación de la labor realizada por la Auditoría Interna,

incluyendo entre otros aspectos el alcance del trabajo desarrollado, la independencia de la función y los recursos que se tienen asignados.

- p) Definir los mecanismos para consolidar la información de los órganos de control de la Entidad para la presentación de la información a la Junta Directiva.
- q) Analizar y aprobar el Plan Anual de Auditoría Interna, así como aquellos otros planes adicionales de carácter ocasional o específico que hubieren de ponerse en práctica por razones de cambios regulatorios o por necesidades de la organización del negocio de la Entidad. Así mismo, con la periodicidad que las circunstancias aconsejen, el Comité hará un seguimiento de ellos.
- r) Conocer el grado de cumplimiento por parte de las unidades auditadas de las medidas correctoras recomendadas por la Auditoría Interna en actuaciones anteriores, y dar cuenta a la Junta Directiva de aquellos casos que puedan suponer un riesgo relevante para la Entidad o las empresas del Grupo.
- s) Velar porque la Auditoría Interna cuente con la capacitación y medios adecuados para desempeñar sus funciones en la Entidad, tanto en lo que se refiere a personal, como a elementos, materiales, sistemas, procedimientos y manuales de actuación. Y conocerá de los obstáculos que hubieren podido surgir para el desempeño de sus cometidos.
- t) Velar por la transparencia de la información financiera que prepara la Entidad y su apropiada revelación. Para ello, deberá establecer las políticas, criterios y prácticas que utilizará la Entidad en el levantamiento, revelación y divulgación de su información financiera y deberá vigilar que existan los controles necesarios y los instrumentos adecuados para verificar que los estados financieros revelan la situación de la empresa y el valor de sus activos.
- u) Confirmar o reprobar el concepto de la Revisoría Fiscal frente al informe de suficiencia y adecuación de las medidas de control interno de la entidad, que debe presentar a la Asamblea General de Accionistas.
- v) Vigilar el cumplimiento de la normativa aplicable en asuntos relacionados con el lavado de activos y velar porque existan los controles necesarios para evitar que la entidad sea utilizada como instrumento para la realización de actividades delictivas, en especial para el lavado de activos, revisando para tal efecto los informes que el oficial de cumplimiento debe presentar a la Junta Directiva.
- w) Vigilar el cumplimiento de la normativa aplicable en asuntos

relacionados con el mercado de valores, protección de datos y el alcance de las actuaciones de la Entidad en materia de protección al consumidor, así como que los requerimientos de información o actuación que hicieren los organismos oficiales competentes sobre estas materias.

- x) Cumplir las previsiones que se contengan en el Reglamento de la Junta Directiva y sus Miembros, así como la normativa aplicable a la conducta en el mercado de valores.
- y) Conocer los informes de los organismos de supervisión externos, en particular los de la Superintendencia Financiera de Colombia y demás organismos de control. Para tal efecto, los organismos administrativos y de control de la Entidad velarán porque sean debidamente comunicados dichos informes al Comité, dentro de un plazo acorde con la relevancia del asunto, por conducto de su Presidente.
- z) Examinar los proyectos de Códigos de Conducta y sus reformas, que hubieren sido preparados por el área correspondiente de la Entidad, así como los reglamentos de gobierno corporativo, y emitir su opinión con carácter previo a las propuestas que vayan a formularse a los órganos sociales de la Entidad.
- aa) Analizar y aprobar el Plan Anual de Actuación del Área de Cumplimiento, así como sus modificaciones, y efectuar seguimiento de su ejecución, con la periodicidad que se considere necesaria.
- bb) Conocer de las actuaciones que afecten las conductas de los miembros de la Junta Directiva de la Entidad, relativas al Reglamento de la Junta Directiva y sus Miembros, y de sus actuaciones en el ámbito del mercado de valores, de las que se informará a la Junta Directiva, cuando a juicio del Comité fuere necesario.
- cc) Producir informe respecto de las posibles operaciones que se planean celebrar con vinculados económicos, verificando que las mismas se realicen en condiciones de mercado y que no vulneren la igualdad de trato entre los accionistas.
- dd) Garantizar que las políticas contables de la entidad cumplan con la ley aplicable.
- ee) Revisar y validar los reportes presentados por el Revisor Fiscal, incluyendo pero sin limitarse a los Estados Financieros auditados y verificar el cumplimiento de las recomendaciones efectuadas en dichos reportes.
- ff) Las demás que fije la Junta Directiva.

## **5. COLABORACIÓN EXTERNA E INTERNA**

El Comité podrá acudir a la contratación de servicios externos de asesoramiento en asuntos relevantes cuando se considere que, por razones de especialización o independencia, no puedan éstos prestarse por expertos o técnicos del Grupo.

Todos los servicios prestados por auditores independientes distintos a los de la Revisoría Fiscal, deben ser aprobados previamente por el Comité de Auditoría y Cumplimiento.

Asimismo el Comité podrá recabar las colaboraciones personales e informes de cualquier miembro del equipo directivo cuando se considere que éstas sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones en asuntos relevantes.

## **6. REUNIONES – QUÓRUM**

El Comité de Auditoría se reunirá por lo menos cuatro veces al año, previa convocatoria del Presidente, la cual se podrá realizar a través del Secretario del Comité, o con la frecuencia q mayor frente a circunstancias especiales o cuando se detecten deficiencias en el sistema de control interno, que requieran una evaluación o correctivos urgentes, cambios significativos en las políticas de la Entidad o en la normatividad que regula las operaciones de la misma.

El Comité deliberará y decidirá válidamente con la presencia y votos de la mayoría de sus miembros.

## **7. ACTAS E INFORMES**

Las decisiones y actuaciones del Comité de Auditoría deberán quedar consignadas en actas que serán suscritas por el Presidente del Comité y el Secretario y custodiadas por Secretaría General de la Entidad.

El Comité deberá presentar los siguientes Informes:

- a) A la Junta Directiva y a la Administración:



Las observaciones y los informes que produzca el Comité quedarán en actas que se presentarán a la Junta Directiva. Cuando se detecten situaciones que revistan importancia significativa se remitirá informe especial a la Junta Directiva y al Presidente Ejecutivo de la Entidad.

b) A la Asamblea:

Al cierre del ejercicio económico la Junta Directiva deberá presentar a la Asamblea General de Accionistas un informe sobre labores desarrolladas por el Comité.

## **8. DOCUMENTACIÓN**

Para el adecuado cumplimiento de sus funciones el Comité deberá conocer y/o evaluar cuando menos el siguiente material documental:

- a) Los estados financieros de la entidad.
- b) El dictamen de los estados financieros emitido por la Revisoría Fiscal.
- c) Los informes de control interno emitidos por la Revisoría Fiscal y/o las cartas de recomendaciones u observaciones presentadas por la misma.
- d) El plan de Auditoría Interna, del Área de Cumplimiento Normativo y de la Revisoría Fiscal.
- e) Los oficios de observaciones que remita la Superintendencia Financiera de Colombia a la entidad como consecuencia de las deficiencias detectadas en el sistema de control interno.
- f) La evaluación periódica de la cartera de créditos de la entidad.
- g) El informe del oficial de Cumplimiento dirigido a la Junta Directiva sobre la efectividad de los mecanismos adoptados para prevenir las actividades delictivas, en especial, el lavado de activos y evaluar los oficios de la Superintendencia Financiera de Colombia de observaciones como consecuencia de las deficiencias detectadas en el sistema de control interno en la prevención de lavado de activos.

En el cumplimiento de sus funciones, los miembros del Comité deben guardar confidencialidad sobre los asuntos sometidos a la misma, así como sobre la información a la que tengan acceso.

## **9. INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN**

La Asamblea de Accionistas delega en la Junta Directiva la posibilidad de interpretar y hacer adiciones, modificaciones o ajustes a este reglamento, los cuales se pondrán en conocimiento posterior de la Asamblea General de Accionistas”.